

Partidos políticos locales en Hidalgo: creación y permanencia en la competencia electoral

Local political parties in Hidalgo: creation and permanence in the electoral competition

Jovany Hernández López

 <https://orcid.org/0009-0001-5329-5450>

Centro de Estudios para la Democracia del Instituto
Estatual Electoral de Hidalgo México

Correo electrónico: jov_as29@hotmail.com

Recepción: 27 de marzo de 2024

Aceptación: 7 de junio de 2024

DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2024.21.19027>

Resumen: La conformación de partidos políticos locales, y la participación ciudadana hidalguense a través de estos, denotan un binomio en el cual, la interacción entre ambas figuras, resulta tener connotaciones que facilitan la posibilidad de creación, y de manera simultánea, desafíos para la permanencia de los primeros, en más de un proceso electoral, de tal forma que resulta relevante identificar las distintas aristas en el caso local del estado de Hidalgo, que se ha registrado desde el último proceso electoral local de renovación de ayuntamientos en 2020, en el que participaron por primera vez en su historia. A través de la presente investigación se busca, en un primer momento, describir el contexto nacional en el que compiten los partidos políticos locales frente a los partidos políticos nacionales, y la posibilidad, no sólo de mantener el registro, sino de ser un actor con posibilidades reales de ocupar cargos de elección popular. En un segundo momento, se pretende analizar el contexto partidista local del estado de Hidalgo; ya que, en 2018, se conformaron los primeros dos partidos políticos locales, y en 2019, derivado de la pérdida del registro nacional de dos partidos políticos, se sumaron

dos nuevos partidos políticos locales, dando con ello un total de 4 partidos políticos locales. En este sentido, es necesario describir la normativa, el proceso y los resultados electorales de los mismos como consecuencia del apoyo o desafección ciudadano.

Palabras clave: partidos políticos locales, Hidalgo, competitividad electoral, organizaciones ciudadanas, elecciones.

Abstract: The formation of local political parties and the participation of Hidalgo citizens through them denote a binomial in which the interaction between both figures turns out to have connotations that facilitate the possibility of creation and, simultaneously, challenges for the permanence of the former, in more than one electoral process, so that it is relevant to identify the different aspects in the local case of the state of Hidalgo, which has been registered since the last local electoral process for the renewal of city councils in 2020, in which they participated for the first time in its history. For this purpose, through this research we seek, at first, to describe the national context in which local political parties compete against national political parties and the possibility of not only maintaining the registry but also being an actor with possibilities. Real opportunities to occupy elected positions. Likewise, in a second moment, it is intended to analyze the local partisan context of the State of Hidalgo, since in 2018 the first two local political parties were formed and in 2019, derived from the loss of the national registration of two political parties, two new ones were added. Local political parties, giving a total of 4 local political parties. In this sense, it is necessary to describe their electoral regulations, process and results because of citizen support or disaffection.

Keywords: local political parties, Hidalgo, electoral competitiveness, citizen organizations, elections.

Sumario: I. Introducción. II. Corrientes teóricas de creación de los partidos políticos. III. Marco jurídico del caso mexicano. IV. Los partidos políticos locales desde la perspectiva nacional. V. Partidos políticos locales en el estado de Hidalgo. VI. Conclusiones. VII. Bibliografía.

I. Introducción

La relación de los partidos políticos con el modelo democrático representativo actual presenta un vínculo estrecho, a tal grado que la existencia de ese modelo tiene gran peso por la presencia de los primeros. Como seña-

la Duverger,¹ la génesis de los partidos políticos parte de las prerrogativas que fueron instauradas como resultado del parlamentarismo del siglo XIX, que tuvo énfasis en el sufragio popular, mismas que detonaron las asambleas legislativas y los grupos parlamentarios.

La maximización de los derechos político-electorales, que elevó el número de votantes, propició la necesidad de ordenar los modelos de representación de quien debiese ocupar un cargo público; por lo que las cúpulas partidistas comenzaron a aglutinar a las masas, conforme a los intereses e ideas afines a cada uno de estos grupos, los cuales dependían, en un sentido amplio, de la procedencia geográfica, clase social y la ideología política. A esto, Duverger denomina categorización endógena de los partidos políticos modernos.

A su vez, a diferencia de esta forma de categorización, se sitúa aquella que nace de actividades ajenas al parlamentarismo y de sus grupos internos, por medio de organizaciones como sindicatos, colectivos, sociedades de obreros —e inclusive la propia iglesia— cuyo medio para alcanzar sus fines se ven materializados en la constitución de partidos políticos, a esta categorización Duverger las nombra como exógenas.

Sin embargo, Janda² identifica algunos partidos políticos —principalmente, de países que se encontraban en vías de desarrollo— en los que no era posible ubicarlos dentro de las dos categorizaciones a las que hacía alusión Duverger, los cuales eran el resultado de la fusión entre dos o más partidos políticos o, en algunos casos, su nacimiento se dio por causa de una división interna de otro partido. A partir de entonces, surge un área de estudio, cimentada sobre la relación y el grado de influencia que tiene el sistema electoral, sobre la posibilidad de creación de partidos políticos, así como producto de las condiciones económicas, sociológicas políticas y por ende jurídicas de una nación.

A partir de lo anterior, es conveniente identificar las diversas corrientes teóricas en las cuales se concibe la figura de partido político, con el fin de contar con elementos explicativos que nos lleven a identificar las condiciones del contexto nacional, y particularmente del estado de Hidalgo, por el cual se precisan las circunstancias que han propiciado su formación, así

¹ Duverger, Maurice, 1987, *Los partidos políticos*, FCE, México, 1987, p. 22.

² Janda, K., *Retrieving information for a comparative study of political parties. Approaches to the study of party organization*, 1968, pp. 159-216.

como aquellos factores que han limitado su permanencia en el contexto político local, toda vez que de los cuatro partidos locales que existían, actualmente solo sobrevive uno.

II. Corrientes teóricas de creación de los partidos políticos

Para agrupar la génesis de los partidos políticos, existen diversas clasificaciones que se han hecho —y que seguirán haciendo, dependiendo del interés en concreto que se busque analizar—. Para fines del presente trabajo, Palombara y Weiner³ explican el origen de los partidos políticos a partir de tres grandes categorías, que a continuación se enlistan. Dentro de cada una se agrupan las distintas posturas teóricas tomadas por los principales estudiosos de la materia, que servirán de base para contextualizar los fenómenos nacional y local del actual trabajo.

1. *Teorías institucionales*

Bajo la perspectiva institucional, se ubican las contribuciones que realizaron Duverger junto con Weber. Sostienen el nacimiento de un partido como resultado de las asambleas legislativas, propias de grupos selectos de notables que, al buscar conquistar y perpetuarse en el poder, recurren a la agluación de las masas, como resultado de la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias.⁴ La coadyuvancia de los trabajos de Ostrogorski y Michels afirman esta idea, en la cual, la necesidad de ordenar y agrupar a las masas, fomenta la oligarquización de las dirigencias, las cuales se van separando de las bases; de ahí la postura que acompaña a toda organización social y política que, mientras más compleja y masiva, mayor es la probabilidad de que desarrollen tendencias oligárquicas.⁵ La razón por la que estos pequeños grupos comienzan a aglutinar a las masas, parte de la afinidad ideológica que persiguen, o al menos, en teoría, puede percibirse

³ Palombara, Joseph y Weiner, M., *The origin and development of political parties*, 1977.

⁴ Paoli Bolio, Francisco José, *Historia y teoría de los partidos políticos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, p. 7.

⁵ Michels, Robert, *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, 2a. ed., Buenos Aires, 2008, p. 2..

de tal forma, aunque también se presumen que la amistad o la necesidad de defender y promover sus intereses particulares sobre los del grupo en su conjunto, alienta que se manifiesten este tipo de surgimiento de partidos.

Para Weber un partido político se concibe como una forma de socialización, a través del reclutamiento formal, que tiene como fin el otorgamiento de poder a los dirigentes dentro de una asociación, por el que, a su vez, los miembros activos obtienen ventajas o beneficios personales. A esta postura, se suma Friedrich,⁶ quien define los partidos políticos como aquel grupo de seres humanos que mantiene una organización estable, con el objetivo de mantener, para sus líderes, el control de un gobierno y, en un futuro, otorgar a sus miembros ventajas por medio de ese control.

Ciertamente, la posición política que juegan los partidos políticos en la arena pública cobra mayor énfasis, cuando la pluralidad partidaria se encuentra controlada o limitada, sumado a la poca —o nula— participación del ciudadano común en los asuntos públicos; por lo que, la figura de estas élites con sus cuadros o masas, no siempre determina la voluntad de los segundos, generando a su vez un mayor control, que puede superar al propio partido y controlar al gobierno, siempre y cuando este se encuentre hospedado en algún cargo público de poder.

En este tenor, Sartori⁷ discute ampliamente el término “partido”, inicialmente como una facción o secta, de la cual la última es vista como una entidad negativa o sediciosa; pero que, con el paso del tiempo, llegaron a comprenderse que la diversidad y el disenso no son necesariamente incompatibles, ni perturbadores del orden político. En consecuencia, aquel instrumento de organización formal que nace de las formaciones aristocráticas transita a la democracia, como lo justifica Michels⁸ por dos razones: a) la organización es el único medio para llevar a cabo la voluntad colectiva, y b) la organización implica la tendencia a la oligarquía.

⁶ Friedrich, Carl, J., *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.

⁷ Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis*, 2a. ed., España, Alianza Editorial, 2011.

⁸ Michels, Robert, *op. cit.*

2. Teorías históricas

En esta vertiente de origen y desarrollo de los partidos políticos, se sustenta que el modelo democrático no se concibe como un hecho aislado, sino más bien, es el resultado de la crisis de legitimidad y de participación suscitadas en un plano histórico. Bajo este supuesto se ubica el caso de Easton,⁹ quien considera que la génesis de un partido político es el resultado de una situación de interacción entre las demandas o presiones sociales (*inputs*), que daban como resultado la articulación a través de la coadyuvancia de dichos intereses particulares, materializando de esta forma la institucionalización formal de tales peticiones (*outputs*) por medio de la representación política. En este contexto, se enfatiza la idea de que los partidos políticos son un instrumento de la democracia, si bien no inherente, sí con un rol preponderante.

La transición histórica de la noción de partido se agrupa en, al menos, cuatro etapas. La primera de ellas se denomina “antipartidismo”, comprende de los siglos XVI al XVII, y se entiende como sinónimo de facción, el cual fue considerado como un hecho negativo, ya que la expresión y la representación de grupos que adquieren mayores roles de protagonismo —como lo fue el ascenso de la burguesía— debilitaba la unidad nacional controlada por la concepción organizada de ese periodo. De ahí que hayan sido considerados como algo antinatural.

La segunda etapa en la transición histórica de los partidos políticos comprende el siglo XVIII, en la cual la imagen de los partidos es vista como un mal necesario, en comparación con las tiranías que pudieran surgir si los partidos políticos fueran suprimidos. Sumado al efecto de la ampliación del voto a una mayor cantidad de sujetos, encontrarían en los partidos la integración de las demandas sociales como respuesta a los abusos de poder del sistema de gobierno en turno.

La tercera etapa se ubica en el siglo XIX, se aceptan y legalizan las organizaciones partidistas, para los comienzos del establecimiento de las elecciones modernas. El caso de Inglaterra —no así de Francia, ni de los Estados Unidos de Norteamérica— reconoció que los partidos eran considerados como insumos necesarios de todo gobierno representativo, aunque sólo aquellos ubicados dentro del marco jurídico podían acceder legítimamente

⁹ Easton, David, *Esquema para el análisis político*, Buenos Aires, Amorrotu, 1996.

a la obtención del poder, y su funcionamiento se encontraría regulado por la norma, al ser mediadores entre el pueblo y el gobierno.

Finalmente, la etapa de constitucionalización de los partidos se dio a partir del siglo xx, reconociéndolos como entidades de carácter e interés público; dotándolos de derechos y obligaciones. Para el caso de Europa Occidental, los partidos se convirtieron en los protagonistas de la reconstrucción política, así como los impulsores del Estado de bienestar.¹⁰

3. Teorías desarrollistas

En lo relativo a esta categorización en la génesis de los partidos políticos, se parte de que el surgimiento se vincula con procesos globales de desarrollo y modernización que experimentan las naciones; por ejemplo, la figura del partido de masas se concibe como resultado de la Revolución Industrial.¹¹

En esta encrucijada, en la cual la sociedad experimenta cambios en algunos casos severos, propicia que la manera en la cual se lleva a cabo la relación entre ciudadanos y gobierno, sea el terreno propicio para que nuevos actores tomen un mayor protagonismo como intermediarios entre la población y los tomadores de decisiones; por lo que resulta imperante señalar que las coyunturas económicas, sociales y políticas, favorecen que estos nuevos actores materialicen dichas demandas con la instauración de partidos políticos, que pueden ir desde lo local, principalmente, hacia lo nacional.

En las democracias jóvenes, dada la falta de consolidación de las estructuras partidistas, se convierten en los lugares propicios para la formación de partidos, los cuales cuentan con la posibilidad de posicionar su agenda dentro del espacio público; por lo que, en menor medida, se puede conseguir un mayor posicionamiento en las democracias ya establecidas; con instituciones políticas consolidadas y con un marco jurídico que limita la poca o nula apertura a nuevas fuerzas u opciones políticas, que incentive su registro, así como su competitividad en los procesos electorales.¹²

¹⁰ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Partidos políticos*, México, Centro de Capacitación Judicial Electoral, 2012.

¹¹ Palombara, Joseph y Weiner, M., *The origin and development of political parties*, 1977, p. 515.

¹² Andrea Sánchez, Francisco José de, *Los partidos políticos. Su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Llegados hasta este punto, el aporte de los tipos de teorías que sirven para categorizar el origen de los partidos políticos, ayuda a tener una mayor claridad del tipo de instituciones partidistas que han sido creadas en nuestra nación. No así se respondería la pregunta central que nos llevaría a entender dicha clasificación en el plano nacional de México, y el contexto que se vive a nivel local en Hidalgo, por lo que se requiere de una mayor profundización que permita entender la transición histórica, a rango constitucional de la idea de partido, así como la injerencia de los factores socio-políticos que, en algunos casos, marcaron la pauta para fomentar o inhibir su acceso y su rol protagonista dentro del ámbito político.

III. Marco jurídico del caso mexicano

El contexto histórico que da forma a la normatividad vigente en un determinado territorio, parte de sucesos económicos, políticos y sociales que delinearon la estructura y que, en su caso, simbolizó la perpetuación en el poder de los grupos dominantes. A partir de ello, en el caso mexicano estuvo precedido por ochenta y cinco años de la existencia de un partido hegemónico y de la constante aparición y disolución de partidos políticos a los cuales les resultaba complejo mantener el registro, u obtener escaños de representación, como parte de las reglas electorales que mantenía el control y favorecía a la elite dominante.¹³

En México, durante muchos años los partidos políticos representaron la única vía a través de la cual los ciudadanos podían acceder al poder para ocupar algún cargo público, o recibir beneficios y privilegios al estar adheridos de manera formal en ellos. Al menos, en teoría, representan el vínculo para la representación de los intereses sociales.

A partir de 1908, los esporádicos intentos de creación de partidos políticos mostraban severas carencias, respecto a la definición de su estructura y la poca participación ciudadana en cuanto al elemento identitario por afinidad ideológica, por lo que eran vistos, más como organizaciones al servicio de un interés particular, que como parte de un interés colectivo.¹⁴ El único

¹³ Corona Nakamura, Luis Antonio, “Historial del marco jurídico de los partidos políticos en México”, Colombia, *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 2016, p. 1.

¹⁴ Casar, María Amparo, *Sistema Político Mexicano*, México, Oxford University Press,

ejemplo de referente al que hacía alusión a la noción de partido fue el Partido Comunista, fundado en 1919.

El primer antecedente de reconocimiento jurídico de partido se dio con la Ley Electoral de 1911, donde se les solicitaba a sus fundadores celebrar una asamblea de, mínimo 100 ciudadanos, en la que se aprobara un programa político y de gobierno, así como llevar a cabo la elección de personas que representaran al partido.¹⁵

Posteriormente, la Ley Electoral de 1918 a 1946 facilitó la posibilidad de formación y participación de partidos en los comicios locales y nacionales, ya que no se requería un registro oficial, ni ningún tipo de aprobación de candidaturas, dejando abierta la posibilidad de llevar a cabo conformación de partidos locales y regionales, sumado a la posibilidad de postulación de candidaturas independientes. En este sentido, es conveniente precisar que, la laxitud de la apertura normativa representaba a su vez la posibilidad de no garantizar elecciones libres y competitivas.

En tal sentido, y como era de esperarse, la esporádica participación de partidos fue el común denominador, no así el caso del Partido Nacional Revolucionario (PNR), quien posteriormente sería el partido oficial y hegemónico que aglutinó a las elites y agrupaciones obreras y campesinas, transitando en 1938 a ser el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y más tarde, en 1946, lo que hoy identificamos como el Partido Revolucionario Institucional (PRI). La tendencia nominal en esa época de la historia política mexicana fue la participación de partidos, únicamente, para postular candidaturas de oposición al partido hegemónico, que en muchas ocasiones resultaba de la escisión de figuras políticas que no tenían cabida en las candidaturas del PRI y buscaban contender, ahora, fuera de dicho partido. Asimismo, se destaca al Partido Acción Nacional (PAN) como único ejemplo de una organización política de oposición subsistente de aquella época, y que continúa en nuestro tiempo.¹⁶

Si bien dentro del sistema político mexicano ya existían partidos políticos a mediados del siglo xx, estos se encontraban lejos de ser considerados como organizaciones constituidas de intermediación entre el gobierno y so-

2010.

¹⁵ Corona Nakamura, Luis Antonio, *op. cit.*, p. 5.

¹⁶ Favela, Adriana y Mandujano Saúl, *Derecho electoral, visión práctica*, México, Limusa, 2013.

ciudad; por lo que parecían tener mayor semejanza a la idea de facciones,¹⁷ ya que no contaban con el elemento mínimo de postular candidatos para ocupar cargos de elección popular.

Finalmente, a través de la reforma electoral de 1977, se incorporó a rango constitucional la noción de partido político, como a continuación se precisa en el artículo 41:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1977).

Sumado a ello, a través de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, se establecieron dos rutas a través de las cuales se le otorgaba reconocimiento legal a un partido: *a*) registro definitivo, cuando alcanzaba los 3000 afiliados en al menos la mitad de las entidades federativas, o cuando contaba con 300 afiliados en al menos la mitad de los distritos electorales, y *b*) registro condicionado, cuando las agrupaciones políticas demostraban haber realizado actividades políticas permanentes durante los 4 años anteriores a su solicitud de registro.¹⁸ Es conveniente precisar que,

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ Esparza Martínez, Bernardino, *Partidos políticos, un paso de su formación política y jurídica*, México, Porrúa, 2005.

los partidos de nuevo registro, optaron hacerlo por la segunda vía, la de registro condicionado.

Para 1990, se adopta la figura de los partidos como medio de participación y vigilancia del nuevo organismo público autónomo, en sus decisiones, encargado de organizar las elecciones bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; por lo que en ese mismo año, se determinó que un partido podía perder el registro, ya fuera condicionado o definitivo, cuando en dos elecciones consecutivas federales no obtuvieran por lo menos el 1.5 % de la votación.¹⁹ En 1993, se reglamentó su financiamiento público, establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Para 1996, se robustecen las precisiones de financiamiento público y privado a las que tienen derecho los partidos políticos, garantizando una mayor equidad en la contienda, así como su acceso a los medios de comunicación social, de acuerdo con lo establecido en el COFIPE, situación que, en 2007, sería objeto de regulación, al controlarse los tiempos, así como los *spots* que emitían a través de radio y televisión, como consecuencia de la compleja elección presidencial de 2006.²⁰

A partir de la reforma electoral de 2014, se creó la Ley General de Partidos Políticos como ley secundaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto regular las disposiciones de los partidos políticos nacionales y locales, a la par de distribuir las competencias entre la federación y las entidades federativas.

Los principales elementos distintivos de esta reforma se distinguieron por la ampliación del número de afiliados y de asambleas para la constitución de los nuevos partidos políticos; considerando, al menos, 3000 militantes en, al menos, 20 entidades federativas; o bien, al menos 300 militantes, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales.

IV. Los partidos políticos locales desde la perspectiva nacional

Hasta antes de la reforma electoral de 2014, cada entidad federativa era la encargada de diseñar los requisitos mínimos que debían cumplir las organizaciones para constituirse como partido político local. Tal como lo señala

¹⁹ *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, México, 1990.

²⁰ Andrade, Eduardo, *Derecho electoral*, México, Oxford, 2010.

Van Bedolla,²¹ hasta antes de 2014, los requisitos de formación por entidad federativa eran los siguientes:

Tabla 1. Requisitos mínimos por entidad federativa para la formación de partidos locales hasta antes de la reforma electoral de 2014

Estado	Umbral de afiliados total	Municipios mínimos	Umbral municipal	Distritos mínimos	Umbral distrital	Número mínimo de asambleas a celebrar
Aguascalientes	-	-	-	-	-	-
Baja California	3,000	20	2,500	3	400	Asamblea constitutiva
Baja California Sur	0.50%	3	0.20%	-	-	3 municipios
Campeche	6,000	6	1,000	10	600	6 municipios o 10 distritos electorales
Chiapas	3 %	33%	3%	-	-	33 % de los municipios
Chihuahua	0.5 %	15	150	-	-	15 municipios
Coahuila	1.5 %	-	-	9	1.50%	9 distritos electorales
Colima	0.5 %	-	-	-	-	50 % +1 distritos electorales en 6 municipios
Distrito Federal	1.8 %	66 %	1.80 %	-	-	66 % de las delegaciones
Durango	2 %	66 %	2 %	-	-	66 % de los municipios
Guanajuato	11,500	50 %	500	50 %	500	50 % municipios o distritos electorales

²¹ Van Bedolla Ludwig, *Participación ciudadana y partidos políticos, Elecciones, justicia y democracia en México, fortalezas y debilidades del sistema electoral*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020, p. 181.

<i>Estado</i>	<i>Umbral de afiliados total</i>	<i>Municipios mínimos</i>	<i>Umbral municipal</i>	<i>Distritos mínimos</i>	<i>Umbral distrital</i>	<i>Número mínimo de asambleas a celebrar</i>
Guerrero	6,000	30	200	-	-	30 municipios
Hidalgo	25,000	66 %	250	-	-	66 % municipios o distritos electorales
Jalisco	1 %	33 %	1 %	-	-	33 % municipios
México	10,600	50 %	200	-	-	50 % +1 de los municipios
Michoacán	11,200	50 %	200	-	-	50 % de municipios
Morelos	2 %	66 %	2 %	-	-	66 % de municipios
Nayarit	2 %	-	-	50 % +1	2 %	50 % +1 de los distritos electorales
Nuevo León	4,000	15	30	-	-	15 municipios
Oaxaca	1.5 %	-	-	13	3 %	13 municipios
Puebla	0.11 %	-	-	100 %	0.11 %	100 % distritos electorales
Querétaro	1.5 %	10	1.50 %	-	-	10 municipios
Quintana Roo	15,000	-	-	10	1,500	10 distritos electorales
San Luis Potosí	2 %	66 %	1 %	-	-	No especifica
Sinaloa	1 %	10	1 %	-	-	10 municipios
Sonora	15,000	50 % +1	100	-	-	50 % + 1 municipio
Tabasco	21,000	12	1,750	12	1,500	12 municipios o 14 distritos electorales
Tamaulipas	5,000	50 % + 1	200	50 % + 1	400	50 % + 1 municipio
Tlaxcala	6,000	40	100	-	-	Asamblea constitutiva
Veracruz	1 %	66 %	1 %	-	-	66 % municipios

<i>Estado</i>	<i>Umbral de afiliados total</i>	<i>Municipios mínimos</i>	<i>Umbral municipal</i>	<i>Distritos mínimos</i>	<i>Umbral distrital</i>	<i>Número mínimo de asambleas a celebrar</i>
Yucatán	2,500	-	-	10	250	10 distritos electorales
Zacatecas	1 %	30	1 %	-	-	30 municipios
COFIPE	3000	20	0.26	200	300	Nacional o local

FUENTE: Van Bedolla Ludwig, *op. cit.*

En este sentido, hasta antes de la reforma electoral de 2014, se evidencia la compleja posibilidad de registro de un nuevo partido local, ya que, como se muestra en la tabla 1, dependía en gran medida de la regulación local. Lo anterior arrojó que, del periodo 1990 a 2016, el 13 % de los nuevos partidos a competir en una elección fueran partidos políticos locales frente al 87 % de los partidos políticos nacionales.²² Esto demuestra que la competencia electoral real se concentra mayoritariamente en los partidos nacionales, aprovechando la ventaja que tienen de recursos y redes de apoyo.

Tavits²³ afirma que, la creación y supervivencia de nuevos partidos, son más frecuentes en las democracias nuevas, mientras que en las democracias consolidadas se tiene menor espacio de creación, ya que suelen ser más estables, por lo que la posibilidad de formación depende de las barreras de entrada y desventaja de competencia, frente a los partidos políticos nacionales.

Como parte del fundamento legal, establecido en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), se señala que la ciudadanía interesada en constituirse como partido político local, deberá informarlo al Organismo Público Local (OPL) que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gubernatura. En 2022, en 15 entidades federativas, se inició el proceso para el aviso de intención, de las cuales se presentaron 156 organizaciones y, toda vez que los OPL resolvieron lo conducente, se determinó el registro de 25 nuevos partidos políticos locales; lo que representó que el 16 % logrará su cometido (INE, 2023).

²² Van Bedolla, Ludwig, p. 189.

²³ Tavis, Margit, “On the linkage between electoral volatility and party system instability”, *European Journal of Political Research*, vol. 47, 2008, pp. 537-555.

El proceso de constitución, que precedió al aviso de intención, se muestra en la tabla 2:

Tabla 2. Procedencia de la notificación de intención de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse en partidos locales en 2022

Entidad	Notificaciones	Procedentes	No procedentes	Desistimiento	Agendas presentadas
Baja California	13	6	6	1	2
Baja California Sur	5	2	3	0	2
Campeche	7	4	1	2	4
Colima	2	2	0	0	2
Chihuahua	10	6	2	2	6
Guerrero	16	10	2	4	11
Michoacán	17	7	4	6	8
Nayarit	4	1	2	1	1
Nuevo León	22	7	13	2	7
Querétaro	11	2	7	2	2
San Luis Potosí	8	3	5	0	3
Sinaloa	6	4	0	2	3
Sonora	7	3	0	4	3
Tlaxcala	17	14	3	0	10
Zacatecas	11	7	1	3	3
Total	156	78	49	29	67

FUENTE: INE, 2023.

El 50 % (78) de los avisos de intención presentados por las organizaciones interesadas en ser constituidas en partidos políticos locales, fueron declarados como procedentes por los OPL correspondientes; el 31 % fueron declarados como no procedentes, y el 19 % restante desistió de su consideración. Ahora bien, de los 78 avisos de intención que fueron declarados como procedentes, 67 organizaciones presentaron sus agendas de asambleas de tipo municipal o distrital, conforme al interés de cada organización.

En términos de lo establecido en el artículo 10 de la LGPP, la organización que pretenda constituirse en partido local deberá acreditar contar con

militantes de, cuando menos, dos terceras partes de los municipios o distritos —según su interés— de la entidad, además de que, el número total, no podrá ser menor al 0.26 % del padrón utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior. Es preciso señalar que, en caso de que en alguna entidad federativa se registren dos o más organizaciones, se debe procurar y verificar que no se presente la doble afiliación, por lo que esta responsabilidad única corre por cuenta del Instituto Nacional Electoral (INE).

Para 2023, en 6 entidades federativas, 57 organizaciones presentaron su notificación de intención: 13 en Aguascalientes, 10 en Durango, 12 en Hidalgo, 10 en Oaxaca, 8 en Quintana Roo y 4 en Tamaulipas (INE, 2023), como consecuencia del proceso de renovación de gubernatura en las entidades mencionadas, llevado a cabo en 2022. De lo anterior, se obtuvo que fueron declaradas procedentes, el 47.36 % (27); no procedentes el 38.59 % (22), y en desistimiento, el 14.03 % restante. Con corte a junio de 2023, se tiene un avance a nivel nacional del 22.74 % (48) de asambleas realizadas con el *quórum* mínimo de las 100 % (211) asambleas mínimas requeridas, por lo que solamente 10 organizaciones de las 57 iniciales han comenzado a recabar las afiliaciones de ciudadanos.²⁴

V. Partidos políticos locales en el estado de Hidalgo

La historia en el registro de agrupaciones partidistas locales en el estado de Hidalgo es reciente, ya que a partir de 2018 se llevó a cabo la aprobación de las primeras fuerzas partidistas locales en la historia del estado.

El 17 de enero de 2017, la organización Ciudadanos Hidalguenses en Acción A.C. notificó, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), su intención en constituirse en partido político local. Del 5 de agosto de 2017 al 20 de enero de 2018, llevó a cabo 69 asambleas municipales, con la presencia de al menos el 0.26 % de afiliados al padrón electoral del municipio correspondiente, por lo que, en conjunto, fueron 7,850 personas ciudadanas, de las 5,275 mínimas. En la asamblea estatal constitutiva se presentaron 198 personas delegadas propietarias y suplentes, representando a 69 municipios, de los 84 que conforman la entidad. Posteriormente, el 31 de

²⁴ En las fuentes hay dos referencias de la misma fecha. No es posible localizar a cuál se refiere.

enero de 2018 presentó su solicitud formal de registro, acompañada de sus documentos básicos, listas de asistencia a las asambleas municipales, listas de afiliados del resto de la entidad y las manifestaciones formales de afiliación, junto con la copia de las credenciales para votar. Finalmente, el 10 de abril de 2018, a través del Acuerdo IEEH/CG/CHEA/001/2018, se aprobó el registro bajo el nombre de Podemos, surtiendo efectos a partir del 1o. de julio del mismo año.

El segundo caso de registro de partido político local en el estado de Hidalgo se dio a través de la Organización de Ciudadanos Hidalguenses Seamos Diferentes A.C., el 31 de enero de 2017, notificó al IEEH su intención de constituirse como partido político local. Del 29 de julio de 2017 al 29 de enero de 2018, realizó 56 asambleas municipales —cumpliendo con el mínimo— con el 0.26 % de afiliados inscritos en el padrón electoral. Asimismo, acreditó contar con 5,628 afiliados de los 5,275 mínimos requeridos. Posteriormente, el 29 de enero de 2018, llevó a cabo su asamblea estatal con la presencia de 74 personas delegadas y propietarias, representando a 56 municipios; en la asamblea se aprobaron sus documentos básicos por unanimidad de votos. Finalmente, el 10 de abril de 2018, a través del Acuerdo IEEH/CG/CHSD/002/2018, el Consejo General del IEEH aprobó su registro bajo la denominación Más Por Hidalgo, surtiendo efectos a partir del 1o. de julio del mismo año.

Los dos casos anteriores de organizaciones ciudadanas que lograron cumplir con su cometido, representan los únicos en la historia reciente del estado de Hidalgo; ya que, con posterioridad a las elecciones federales de 2018, los partidos nacionales Nueva Alianza y el Partido Encuentro Social perderían el registro nacional, al no alcanzar por sí solos el 3 % de la votación válida emitida, según el Dictamen INE/CG/1301/2018. Con base en lo anterior, conforme a los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local aprobado por el Consejo General del INE, y toda vez que quedó firme al ser sujeto de impugnación el 21 de noviembre de 2018, el partido político Nueva Alianza presentó ante la Oficialía de Partes del IEEH su solicitud de registro como partido local, atendiendo con ello el artículo 5o. de los lineamientos, mismo que indica que tendrá que hacerse la solicitud en los 10 días posteriores a la aprobación de dichos lineamientos.

Asimismo, cumpliendo con lo mandatado en el artículo 5o. de los referidos lineamientos se indica que, el partido político nacional que busque convertirse en partido político local, deberá haber obtenido por lo menos el 3 % de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, y haber postulado al menos la mitad de los municipios o distritos de la elección inmediata anterior. En la siguiente tabla se ilustran supuestos por ambos partidos.

Tabla 3.
Requisitos de registro de partido político nacional a partido político local

<i>Requisito</i>	<i>Partido Nueva Alianza</i>	<i>Partido Encuentro Social</i>
a) Haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior.	6.29 %	4.00 %
b) Haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos en la elección local inmediata anterior.	Postuló en 12 distritos electorales locales y en 6 lo hizo bajo candidatura común según el Acuerdo IEEH/CG/041/2018	Postuló en 12 distritos electorales locales y en 6 lo hizo bajo candidatura común según el Acuerdo IEEH/CG/041/2018

FUENTE: Acuerdo IEEH/CG/PNAH/03/2018 e IEEH/CG/R/003/2019

Es así como el partido Nueva Alianza Hidalgo obtuvo su registro a partir del 1o. de enero de 2019, de conformidad al Acuerdo IEEH/CG/PNAH/03/2018, aprobado en sesión de Consejo General del IEEH el 12 de diciembre de 2018, mientras que, el registro del Partido Encuentro Social Hidalgo, surtió efectos a partir del 1o. de mayo de 2019, de conformidad al Acuerdo IEEH/CG/R/003/2019 aprobado en sesión de Consejo General del IEEH el 10 de abril de 2019.

VI. Conclusiones

En México, los partidos políticos ocupan el último lugar de confianza que tienen los ciudadanos hacia las instituciones, esto significa que 8 de cada

10 mexicanos no confía en los partidos políticos.²⁵ De conformidad con la Encuesta de Cultura Cívica (ENCUCI), en su edición de 2020, implementada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el 82% de los mexicanos no se siente representado por los partidos políticos; situación que distancia la posibilidad de participación de la ciudadanía en este tipo de organizaciones políticas, ya que, como se hizo mención en el primer apartado del presente trabajo, los partidos políticos fungen como intermediarios entre la ciudadanía y el gobierno, sumado a que su figura nace de la aglutinación de las masas.

Resulta indispensable mirar el recorrido histórico de nuestro sistema político, enfocado hacia la figura de los partidos políticos; por ejemplo el efecto que trajo consigo la reforma electoral de 2014, que permitió poner “piso parejo” en las disparidades existentes en las entidades federativas, tanto para el número de requisitos como por el número mínimo de afiliados; de tal forma que, sin la creación de la Ley General de Partidos Políticos, el camino —de por sí complejo— no hubiese permitido que, en las elecciones de 2021, 69 partidos locales hubiesen podido contender en las elecciones locales de las entidades federativas. Al respecto, trasciende el caso de Morelos, donde compitieron 13 partidos locales frente a los partidos nacionales. La cifra de competencia de partidos locales, alcanzada en 2021, es considerada la más alta de la historia contemporánea de México; ya que, como referencia, entre el periodo de 1977 al 2000, únicamente se registraron 12 partidos locales; y del periodo 2000 al 2012, se contabilizaron 21 organizaciones políticas locales.

Otro elemento para considerar tiene relación con las aspiraciones fallidas de partidos políticos nacionales pequeños que, ante la imposibilidad de contender con la misma fuerza que los partidos mayoritarios de nuestro país, se les abre la posibilidad de mantener su registro a nivel local; tal como se expuso en el último apartado relativo al caso de Hidalgo, con los casos del partido político local Nueva Alianza Hidalgo, sumando 17 representaciones en el mismo número de entidades federativas, así como el Partido Encuentro Social, que sobrevivió en tres estados, entre ellos Hidalgo.

Si bien podemos evidenciar que, el camino para el registro de nuevos partidos políticos se ha visto impactado de manera positiva, lo cierto es

²⁵ *Encuesta Nacional de Cultura Cívica*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021.

que aún existen barreras estructurales en el número de requisitos que, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como tal deberán cumplir, así como disparidades en el acceso a una mayor competitividad electoral que enfrentan las organizaciones partidistas locales, frente a las estructuras mayormente robustas de capital político y financiero de los partidos nacionales.

Los partidos locales se han convertido en organizaciones efímeras. Las condiciones de competencia no parecen ser las mayormente propicias para fomentar su desarrollo, en 2021 los partidos nacionales, ya sea compitiendo de manera solitaria o en alianza entre ellos, fueron los más votados en los municipios donde hubo elección.²⁶ En el caso del estado de Hidalgo, respecto de los partidos Podemos y Más Por Hidalgo, que fueron los únicos en llevar a cabo el procedimiento desde “cero”, sólo el partido Podemos ganó un municipio de los 84 posibles, mientras que, el partido Más Por Hidalgo, no obtuvo la mayoría en ningún municipio.

En perspectiva nacional, para 2021, los partidos locales obtuvieron el 5.88% de los municipios (109 ayuntamientos).²⁷ Una estrategia recurrente es llevar a cabo alianzas con partidos nacionales; pero esta práctica únicamente sucede cuando han logrado sobrevivir al 3% de la votación válida emitida en su primera elección local de manera independiente, situación que difícilmente se logra. En el caso del estado de Hidalgo, de los 4 partidos locales que se tenía registro, únicamente uno logró mantenerlo el Partido Nueva Alianza Hidalgo, puntualizando que, si bien es una organización partidista local, su figura precede a su origen nacional.

En suma, la aparición de partidos políticos locales originados a partir de la sociedad civil representa el mínimo de casos; ya que, en varias ocasiones, nacen de la escisión de grupos internos de otros partidos nacionales, lo que les permite integrar al número mínimo de ciudadanos para la celebración de asambleas, y sostenerse con los recursos económicos necesarios, para, posteriormente, posicionar a sus candidatos, una vez que obtengan el registro. Lo real es que, si bien el filtro para la obtención de registro es complejo, aún tendría que considerarse la posibilidad de que estos puedan obtener la victoria electoral en la ocupación de cargos públicos, por lo que, el camino

²⁶ Rosiles Salas, Javier, "Partidos locales: ¿efervescencia ciudadana en las entidades federativas?", *Revista Nexos*, México, 2021.

²⁷ *Idem.*

hasta aquí expuesto, si bien parece favorecer y dar apertura a estos nuevos grupos, aún se tienen disparidades en su competencia frente a las demás opciones políticas; por lo que, la modificación de la normativa electoral, es un trabajo que requiere de la voluntad política de las organizaciones partidistas nacionales.

VII. Bibliografía

- Andrade, Eduardo, *Derecho Electoral*, México, Editorial Oxford, 2010.
- Andrea Sánchez, Francisco José de, *Los partidos políticos. Su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.
- Casar, María Amparo, *Sistema político mexicano*, México, Oxford University Press, 2010.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, México, 1990.
- Corona Nakamura, Luis Antonio, “Historial del marco jurídico de los partidos políticos en México”, Colombia, *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 2016.
- Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, México, FCE, 1987.
- Easton, David, *Esquema para el análisis político*, Buenos Aires, Amorrotu, 1996.
- Encuesta Nacional de Cultura Cívica*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021.
- Esparza Martínez, Bernardino, *Partidos políticos, un paso de su formación política y jurídica*, México, Editorial Porrúa, 2005.
- Favela, Adriana y Mandujano Saúl, *Derecho electoral, visión práctica*, México, Editorial Limusa, 2013.
- Friedrich, Carl J., *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Instituto Nacional Electoral, *Quinto Informe sobre el Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2022-2023*, México, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, junio de 2023.
- Instituto Nacional Electoral, *Segundo Informe sobre el Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2023-2024*, México, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, junio de 2023.

- Janda, K., *Retrieving information for a comparative study of political parties. Approaches to the study of party organization*, 1968, pp. 159-216.
- Palombara, Joseph y Weiner, M., *The origin and development of political parties*, 1977.
- Michels, Robert, *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, 2a. ed., Buenos Aires, 2008.
- Paoli Bolio, Francisco José, *Historia y teoría de los partidos políticos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- Rosiles Salas, Javier, *Partidos locales: ¿efervescencia ciudadana en las entidades federativas?*, México, Revista Nexos, 2021.
- Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis*, 2a. ed., España, Alianza Editorial, 2011.
- Tavis, Margit, "On the linkage between electoral volatility and party system instability", *European Journal of Political Research*, vol. 47, 2008, pp. 537-555.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Partidos políticos*, México, Centro de Capacitación Judicial Electoral, 2012.
- Van Bedolla, Ludwig, *Participación ciudadana y partidos políticos, Elecciones, justicia y democracia en México, fortalezas y debilidades del sistema electoral*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020.